# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 186, fecha: jueves, 29 de Septiembre de 2022


## SUMARIO


### DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE ACTAS EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRA CARRETERA GU-426 TORRUBIA-TARTANEDO — BOP-GU-2022 - 3039

### AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO — BOP-GU-2022 - 3040

### AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

EXTRACTO BDNS PREMIOS I CONCURSO PINTURA RÁPIDA MUNICIPIO DE ALMADRONES 2022 — BOP-GU-2022 - 3041

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO — BOP-GU-2022 - 3042

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 11/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS — BOP-GU-2022 - 3043

### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022 — BOP-GU-2022 - 3044

## AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

PRESUPUESTO INICIAL 2022 BOP-GU-2022 - 3045

## AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES/ ACUMULACIÓN DE TAREAS DE LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO BOP-GU-2022 - 3046

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y 1 EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO BOP-GU-2022 - 3047

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACION DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO RESERVADO A PERSONAL LABORAL FIJO CON PUESTO DEL GRUPO C2 EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS BOP-GU-2022 - 3048

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DINAMIZADOR/A DE EMPRENDIMIENTO COMARCAL BOP-GU-2022 - 3049

## AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

EXPEDIENTE NÚM. 4/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS BOP-GU-2022 - 3050

## AYUNTAMIENTO DE SELAS

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS BOP-GU-2022 - 3051

## AYUNTAMIENTO DE SELAS

PROPUESTA DEFINITIVA DE BANDERA BOP-GU-2022 - 3052

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO BOP-GU-2022 - 3053

## COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ESTREMERA

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

## LEVANTAMIENTO DE ACTAS EXPROPIACIÓN FORZOSA OBRA CARRETERA GU-426 TORRUBIA-TARTANEDO

**3039**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO UNIFICADO DE OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL TRAZADO DE LA CARRETERA GU-426 TRAMO TORRUBIA-TARTENEDO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 6 de septiembre de 2022 ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto unificado de obras de Ensanche y Mejora de la Carretera GU-426 Pk.: 8+000 a Pk.: 11+836 + Variante de Tartanedo, Tramo Torrubia-Tartanedo, PRESUPUESTO: 1.204.432,73 euros, Presupuesto de expropiaciones: 12.257,35 euos.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

- Ayuntamiento de Torrubia: el día 25 de octubre de 2022, a partir de las 10.30 horas.
- Ayuntamiento de Tartanedo: el día 27 de octubre de 2022, a partir de las 10.30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI,

títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, se realiza conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: TORRUBIA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-426 Tramo Torrubia Tartanedo. DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2022.

| Nº Orden | Polí-Gono | Par-cela | TITUALAR CATASTRAL | Domicilio Notificaciones | | Sup.Expr. m2 | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 14 | 5 | BIENES PROPIOS DE TORRUBIA | CL. ABAJO | 19337. TORRUBIA (GUADALAJARA ) | 666,93 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 2 | 14 | 4 | ROMERO GARCÍA Mª DEL MAR | CL. HORNERO 47 | 50374. USED (ZARAGOZA) | 336,60 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| | | | PARDOS GARCÍA JUAN CARLOS | CL. HORNERO 47 | 50374. USED (ZARAGOZA) | | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 3 | 29 | 121 | PARDOS LOPEZ ELISARDO | CL. CARRETERA 4 (A) | 50376 CUBEL (ZARAGOZA) | 47,91 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| | | | VICENTE PEREZ Mª PILAR | CL. CARRETERA 4 (A) | 50376 CUBEL (ZARAGOZA) | | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 4 | 29 | 119 | HERRANZ MARTINEZ ANA Mª | AV. EJERCITO 11. ES 4. PL 05 D | 19004. GUADALAJARA | 627,87 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 6 | 29 | 118 | LARRIBA CONCHA CARMEN | AV. CESARIO ALIERTA 10. ESC 2 PL.5 DER | 50008. (ZARAGOZA) | 1.193,98 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 8 | 29 | 92 | LARRIBA MARTINEZ LIDIA | CL. CARDENAL GONZALEZ DE MENDOZA 17. ES:E PL 04 PT A | 19004 ( GUADALAJARA ) | 820,68 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 10 | 29 | 91 | LOPEZ ESCALERA JUSTA(HEREDEROS) | CL. MUNICIPIO | 19337. TORRUBIA (GUADALAJARA ) | 2.286,74 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 11 | 15 | 84 | HERRANZ MARTINEZ CONCEPCIÓN | MN. MUNICIPIO | 19337. TORRUBIA (GUADALAJARA ) | 3,12 | 25/10/2022 | 10.30 H |
| 41 | 15 | 165 | MARTINEZ MINGOTE ANTONIO | MN. MUNICIPIO | 19337. TORRUBIA (GUADALAJARA ) | 124,32 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 42 | 29 | 79 | PARDOS RODRIGO JUAN | CL. BARRIO VERDE 31 | 50374 USED ( ZARAGOZA) | 170,06 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 43 | 29 | 81 | HERRANZ MARTINEZ MERCEDES | CL. ANDRADE 176 Es 1. Pl 04. Pt 02 | 08020 BARCELONA ( BARCELONA ) | 271,34 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 45 | 29 | 83 | HERRANZ LARRIBA TERESA | CL. INDUSTRIA 308 Pl:04. Pt: 06 | 08026. BARCELONA ( BARCELONA) | 51,76 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| | | | ANDREA GONZALO JESÚS ANTONIO | CL. INDUSTRIA 308 Pl:04. Pt: 06 | 08026. BARCELONA ( BARCELONA) | | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 46 | 29 | 90 | GARCÍA MARTINEZ AMADOR ( HEREDEROS DE ) | AV. MERIDIANA 578 PL: EN Pt: 13 | 08030 BARCELONA ( BARCELONA) | 66,69 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 47 | 29 | 89 | GARCÍA MARTINEZ CESAREO (HEREDEROS) | CL. ESTACIÓN 9. Es: 2 | 48240 BERRIZ (VIZCAYA) | 74,55 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 48 | 29 | 88 | HOMBRADOS ALGAR JOSE LUIS | CL. ABOLENGO 20 Pl 01 Pt A | 28025 MADRID ( MADRID) | 833,08 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 49 | 29 | 87 | RUIZ IBAÑEZ MARIA PEÑA | AV. ESPAÑA 146 Es 1 Pl 04 Pt B | 28820 COSLADA (MADRID) | 26,06 | 25/10/2022 | 11.00 H |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | RUIZ IBAÑEZ MARIA ASCENSIÓN | PZ. CAPITAN BOIXAREU RIVERA 42 Pl 01 | 19001 GUADALAJARA (GUADALAJARA) | | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 51 | 29 | 45 | HOMBRADOS ALGAR JOSE LUIS | CL. ABOLENGO 20 Pl 01 Pt A | 28025 MADRID ( MADRID) | 161,24 | 25/10/2022 | 11.00 H |
| 52 | 29 | 85 | HERRANZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL | CL. VIRGEN DEL AMPARO 49 Pl 01 Pt A | 19001 GUADALAJARA (GUADALAJARA) | 132,58 | 25/10/2022 | 11.00 H |

MUNICIPIO: TARTANEDO (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-426 TRAMO TORRUBIA-TARTANEDO. DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2022

| Nº Orden | Polí-gono | Par-cela | Titular Catastral | Domicilio Notificaciones | | Sup. Exp.m2 | FECHA | HORA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 502 | 123 | MARTINEZ LARRIBA JULIAN | MN. MUNICIPIO | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 5.510,73 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 14 | 502 | 144 | ROMERO MIGUEL HIGINIA | PS SIXTO CELORRIO 4. ES 2 PT 4 PT DR | 50300. CALATAYUD (ZARAGOZA) | 886,56 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 15 | 502 | 143 | COMUN VECINOS | MN. MUNICIPIO | 19335. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 2.716,13 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 16 | 502 | 413 | ROMAN ALONSO JULIA | CL. DEL MEDIO 3 ( D) | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 1.002,73 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| | | | MADRID BERZOSA JAVIER | CL. DEL MEDIO 3 ( D) | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 17 | 502 | 145 | MADRID BERZOSA JAVIER | CL. DEL MEDIO 3 ( D) | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 238,03 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| | | | ROMAN ALONSO JULIA | CL. DEL MEDIO 3 ( D) | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 19 | 502 | 146 | BARQUINERO GIL MARIANO (HEREDEROS) | CL. CONDE PEÑALVER 32 | 28001 MADRID ( MADRID ) | 493,80 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 21 | 502 | 10146 | BARQUINERO GIL MARIANO (HEREDEROS) | CL. CONDE PEÑALVER 32 | 28001 MADRID ( MADRID ) | 202,60 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 22 | 502 | 7130 | COMUN VECINOS | MN. MUNICIPIO | 19335. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 90,43 | 27/10/2022 | 10.30 H |
| 23 | 502 | 7104 | CABEZUDO LARRIBA EMILIANO | MN. MUNICIPIO | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 552,81 | 27/10/2022 | 11.00 H |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 25 | 501 | 8501 | FUNES LARRIBA ESTER | AV ALCALDE JOSE ARANDA 33. Es E Pl 02 Pt A | 28923. ALCORCÓN ( MADRID) | 57,62 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | FUNES LARRIBA ERNESTO | AV ALCALDE JOSE ARANDA 33. Es E Pl 02 Pt A | 28923. ALCORCÓN ( MADRID) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 26 | 501 | 8502 | TELLEZ ESCOLANO MARIA PILAR | PS TERUEL 14 Pl 3 Pt A | 50004. ZARAGOZA ( ZARAGOZA) | 238,11 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 27 | 501 | 8523 | ALONSO SANZ GREGORIA | CL. VIZCONDE DE LOS ASILOS 1 Es 2 Pl 01 Pt A | 28027. MADRID. ( MADRID) | 118,89 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | MORENO ALONSO JESÚS (HEREDEROS DE) | CL. GL. MAYANDIA 6 PI EN Pt IZ | 50004. ZARAGOZA ( ZARAGOZA) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 28 | 501 | 8524 | HERRANZ BENITO Mª LUZ | CL SANTA CECILIA 2 | 50313 ANIÑON (ZARAGOZA) | 87,72 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 30 | 501 | 119 | CONCHA HERRANZ ANGEL | CL. BAÑEZA 12 Pl 05 Pt 03 | 28029 MADRID. ( MADRID) | 289,73 | 27/10/2022 | 11.00 H |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 501 | 118 | CABEZUDO SANZ LUISA | CL. CONVENI 62 Pl 03 Pt 4 | 08016. BARCELONA ( BARCELONA) | 142,73 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | FUNES CABEZUDO MARIA ANTONIA | CL. ISARD 12 Pl 0 Pt 04 | 08042 BARCELONA ( BARCELONA) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 33 | 501 | 116 | FUNES LARRIBA ESTER | AV ALCALDE JOSE ARANDA 33. Es E Pl 02 Pt A | 28923. ALCORCÓN ( MADRID) | 65,02 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | FUNES LARRIBA ERNESTO | AV ALCALDE JOSE ARANDA 33. Es E Pl 02 Pt A | 28923. ALCORCÓN ( MADRID) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 35 | 502 | 120 | CONCHA HERRANZ PILAR | CL. DOCE DE OCTUBRE 6. Pl 03 Pt ED | 28009. MADRID ( MADRID) | 350,67 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 37 | 502 | 142 | MADRID BERZOSA JAVIER | CL. DEL MEDIO 3 ( D) | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 613,92 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | ROMAN ALONSO JULIA | CL. DEL MEDIO 3 ( D) | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 38 | 502 | 141 | LARRIBA ALONSO FRANCISCO | CL. REAL 22 Pl 1 | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 778,31 | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | LARRIBA ALONSO EMILIO | CL. REAL 22 Pl 0 | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | TORRUBIANO PERDIGUERO BEGOÑA | CL. REAL 22 Pl 0 | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| | | | LATORRE SANCHEZ MILAGROS | CL. REAL 22 Pl 1 | 19333. TARTANEDO (GUADALAJARA) | | 27/10/2022 | 11.00 H |
| 39 | 502 | 10123 | COMUN VECINOS | MN. MUNICIPIO | 19335. TARTANEDO (GUADALAJARA) | 1.914,21 | 27/10/2022 | 11.00 H |

En Guadalajara, a 28 de septiembre de 2022. Fdo.. Pedro David Pardo de la Riva, Diputado Delegado Infraestructuras Provinciales. Diputación de Guadalajara

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

**3040**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24/09/2022 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcocer a 24 de septiembre de 2022. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

## EXTRACTO BDNS PREMIOS I CONCURSO PINTURA RÁPIDA MUNICIPIO DE ALMADRONES 2022

**3041**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/650031

BDNS(Identif.): 650031.

BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE ALMADRONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El Concurso de Pintura Rápida Almadrones se crea con el propósito de promover e incentivar la creación artística y los valores ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de acercarse al arte de la pintura. Además de difundir e general el conocimiento del municipio de Almadrones.

2. DESTINATARIOS

Se establecen varias categorías:

- 1ª Categoría Infantil: hasta los 12 años cumplidos, siendo libre, tanto los materiales como la técnica
- 2ª Categoría Adultos: a partir de los 13 años.

Dentro de esta categoría se establece la única categoría de libre

El tema obligado será el pueblo de Almadrones y su entorno (identificable) y la técnica empleada en su ejecución será libre, especificándolo claramente en la inscripción. El soporte se presentará en cualquier color y textura, sin presentar dibujos o relieves en su superficie y cuya medida mínima será de 55cm x 46cm (uno solo por participante).

Podrán presentarse a la categoría de adultos todos los artistas de nacionalidad española y extranjera, residentes en España mayores de 18 años o de los 13 años con autorización de quien ejerza la tutela sobre el participante. Éstos deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del concurso.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán concurrir las personas incursas en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición.

Los participantes menores de edad deberán contar con la autorización del padre, madre o persona que ostente la patria potestad, tutela, curatela.

3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en el concurso deberán presentar el modelo de solicitud relleno y en el caso de menores de edad también la autorización de los padres, madres o tutores, según corresponda, de conformidad con las formas previstas el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El mero hecho de participar en el Concurso supone la plena aceptación de la totalidad de las bases.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Provincial de Guadalajara hasta el día 30 de septiembre de 2022 inclusive, siendo el día 2 de octubre de 2022 la celebración del concurso.

La inscripción, numeración y sellado del soporte se realizará en el Ayuntamiento de Almadrones, el mismo día de la celebración de 9.00 h a 10.00 h de la mañana, pudiendo comenzar el trabajo inmediatamente después del sellado.

4. CELEBRACIÓN DEL CONCURSO

Tendrá lugar en el término municipal de Almadrones. Comenzará una vez sellado el soporte y finalizará a las 17.00 h del mismo día con la exposición de todas las obras de los participantes en la Plaza María Cristina ante el Ayuntamiento de Almadrones.

Las obras que resulten premiadas en cada una de las categorías quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Almadrones.

El artista se comprometerá a dejar las obras en exposición hasta una vez finalizada la entrega de premios.

No se admitirá ninguna obra deficientemente sellada. Las obras premiadas serán firmadas por los respectivos autores después del conocido fallo del Jurado. Éste será inapelable. El Jurado calificador fallará todos los premios. Se entregará un solo premio por obra.

La organización pondrá el máximo cuidado en la custodia de las obras presentadas, pero no se responsabiliza de los desperfectos que pudieran sufrir mientras las obras permanezcan en su poder.

Las obras no premiadas podrán ser adquiridas por el público visitante, no responsabilizándose de las mismas la organización.

5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Formarán parte del jurado, componentes con suficientes conocimientos para la valoración artística de las obras.

El jurado consignará en acta el resultado de la valoración de conformidad con los criterios de la presente convocatoria y elevará al órgano competente para su concesión, al Alcalde, propuesta de concesión.

El jurado emitirá su fallo señalando, de forma motivada, las obras propuestas como ganadoras de los premios o si los premios que quedan desiertos.

El fallo del jurado figurará en acta, será inapelable y se comunicará a los premiados y mencionados en el acto de entrega de premios que se celebrará el mismo día de la celebración del concurso.

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la selección se tendrán en cuenta los valores artísticos de las obras presentadas, originalidad y técnica empleada, los materiales utilizados y la capacidad de

transmitir y plasmar imágenes del municipio.

El tema obligado será Almadrones y su entorno (identificable) y la técnica empleada en su ejecución será libre. El soporte se presentará en cualquier color y textura, sin presentar dibujos o relieves en su superficie y cuya medida mínima será de 55cm x 46cm (uno solo por participante).

El jurado del concurso podrá rechazar los soportes que a su juicio no cumplan con los requisitos establecidos.

7. CRÉDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Alcaldía, a través de la cual se aprobarán también las presentes bases reguladoras de la concesión.

Mediante la aprobación de las bases reguladoras, deberá procederse a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente. La dotación económica de la presente subvención será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria requiriendo la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

8. IMPORTE DE LOS PREMIOS POR CATEGORÍAS.

El Jurado podrá conceder los siguientes premios por categorías:

- Primer Premio: 1.000 euros
- Segundo Premio: 750 euros
- Tercer Premio: 500 eur
- Categoría Infantil: Material profesional de dibujo y pintura para todos los participantes.

Los premios otorgados por la entidad no podrán ser rechazados por los artistas.

Todos los premios otorgados estarán sujetos al régimen de retenciones fiscales reguladas en el ordenamiento jurídico vigente. Además, los premios otorgados a menores de 18 años deberán ser recogidos acompañados por padre, madre o tutor responsable, quienes actuarán representando al premiado.

9. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación (http://almadrones.sedelectronica.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP;

En Almadrones, a 23 de septiembre de 2022; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO

**3042**

La Sra. Alcaldesa, con fecha 24 de agosto de 2022, ha dictado el Decreto núm. 2020-2132, que literalmente transcribo:

“Visto que por los siguientes motivos: Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, en las vías públicas, que se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a fin de facilitar la labor de la Policía Local del municipio.

Visto el nivel de tráfico rodado informado, que soportan las principales vías de comunicación del municipio ha aumentado de manera notable en los últimos años, esto hace que el control y la regulación de los principales accesos y arterias de circulación sea necesaria para mejorar la fluidez del tráfico rodado

Resultando necesario proceder a la colocación de videocámaras a ubicar en diferentes avenidas, calles, zonas verdes y deportivas del municipio reflejadas específicamente en los Anexos I y II de la presente resolución.

Visto el Informe de Secretaría de 1 de agosto de 2022 del presente sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para solicitar la autorización de instalación, así como el Informe número 2020-1251 emitido por el Jefe de Policía Local, de 23 de agosto del presente en el que se detallan todas las especificaciones técnicas de las cámaras y del sistema de grabación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se

regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en la que se establece el Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico,

RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, de conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

SEGUNDO. Las videocámaras se colocarán en las diferentes avenidas, calles, zonas verdes y deportivas del municipio reflejadas específicamente en los Anexos I y II de la presente resolución.

El ámbito físico susceptible de grabación será el indicado en los Anexos I y II.

TERCERO. El órgano responsable de la operación, de la custodia de las grabaciones, así como de hacer efectivo el derecho de acceso y cancelación de los interesados, será el Cuerpo de Policía Local, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana perteneciente al Ayuntamiento de Alovera.

CUARTO. El Jefe de Policía Local o la persona que este designe será el único con acceso posterior a las imágenes para a la visualización, grabación, etc., o demás actuaciones para la explotación del sistema.

Las grabaciones se efectuarán las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año.

QUINTO. Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos son el cifrado de las grabaciones. El sistema previsto para hacer copias en caso necesario será el Sistema digital, mediante solicitud motivada de los Agentes del Cuerpo o por colaboración con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Juzgados.

SEXTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificar en legal forma a los interesados.

Alovera, 24 de agosto de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

# ANEXO I

## UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS

| Nº | Ubicación | DOMO | Adicional | LPR | PTZ | Cámaras Visión nocturna a color | Coordenadas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Ctra. Madrid-Barcelona salida rotonda Adequa | 1 | 1 | 1 | | | 40.59409281496148, -3.2272165329225957 |
| 2 | Avda. del Rio Henares (cruce cam. de la Barca) | 1 | 1 | 1 | | | 40.57518740823564, -3.241025095556103 |
| 3 | Carretera de Azuqueca (rotonda Parque Vallejo) | 1 | 1 | 1 | | | 40.581795413622835, -3.2573250852764737 |
| 4 | Avenida Adolfo Suárez (rotonda Cam. Villanueva) | 1 | 1 | 1 | | | 40.59620635293015, -3.254723105402389 |
| 5 | Avda. de la Constitución (Cruce Trª Diputación) | 1 | 1 | 1 | | | 40.604868372877526, -3.252670447657391 |
| 6 | Acceso calle Cañada Real | 1 | 1 | 1 | | | 40.60156051601286, -3.241800846220647 |
| 7 | Parque calle San Sebastián 1 | 2 | | | | | 40.591571943891, -3.2468446813728082 |
| 8 | Parque calle San Sebastián 2 | 2 | | | | | 40.59143447099004, -3.2462663802227634 |
| 9 | Parque calle san Sebastián 3 | 2 | | | | | 40.59168755270934, -3.246400048372549 |
| 10 | Recinto Ferial 1 | 2 | | | 1 | | 40.59190641640644, -3.2474662847101468 |
| 11 | Recinto Ferial 2 | 2 | | | 1 | | 40.591121638645355, -3.2467773734694148 |
| 12 | Antiguo ferial 1 | 2 | | | | | 40.59716776798311, -3.245530208171423 |
| 13 | Antiguo ferial 2 | 2 | | | | | 40.597780227671095, -3.245150626523409 |
| 14 | Parque vallejo 1 | 2 | | | | | 40.58183768400211, -3.25545217420637 |
| 15 | Parque vallejo 2 | 2 | | | | | 40.58139753403724, -3.255743907025399 |
| 16 | Parque vallejo 3 | 2 | | | | | 40.58231195201416, -3.25560043848799 |
| 17 | Parque vallejo 4 | 1 | | 1 | | | 40.581615971755504, -3.254446069345399 |
| 18 | Parque vallejo 5 | 1 | | 1 | | | 40.58203833552451, -3.2535975046074332 |
| 19 | Parque vallejo 6 | 1 | | 1 | | | 40.580990350892705, -3.254146775997692 |
| 20 | Skate 1 | 2 | | | | | 40.59016953179973, -3.249825453698151 |
| 21 | Skate 2 | 2 | | | | | 40.58992511250182, -3.250906383890193 |
| 22 | Polideportivo | 2 | | | | | 40.58919728572057, -3.2510362419231176 |
| 23 | Campo de Futbol | 2 | | | 2 | | 40.58906833881149, -3.2492758680248386 |
| 24 | Travesía La Paz 1 | 2 | | | | | 40.595743687738015, -3.250608221777918 |
| 25 | Travesía La Paz 2 | 2 | | | | | 40.59535702065486, -3.2504311011014733 |
| 26 | Travesía de la Chopera con calle Cañada Real | 2 | | | | | 40.59552141274093, -3.2496328961571437 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 27 | Plaza de la Comunidad | 2 | | | | | 40.59522468415463, -3.2498297581617845 |
| 28 | Avda. Virgen del Carmen | 2 | | | | | 40.59465953385416, -3.2501942031174726 |
| 29 | Plaza Mayor 1 | 2 | | | | | 40.59554872732525, -3.248761065575405 |
| 30 | Plaza Mayor 2 | 2 | | | | | 40.59527734183523, -3.2487530189531126 |
| 31 | Ayuntamiento | 2 | | | | | 40.59522897094699, -3.2481689679449204 |
| 32 | Avda. Virgen del Carmen (Biblioteca) | 2 | | | | | 40.593455952696395, -3.249243931308633 |
| 33 | C/ San Sebastián (Colegio Virgen de la Paz) | 2 | | | | | 40.593199502655345, -3.2477695934543758 |
| 34 | C/ Felipe Inés Ruiz (frente a piscina) | 2 | | | | | 40.59221463935517, -3.248961579718292 |
| 35 | C/ Ronda Norte | 2 | | | | | 40.597556904593034, -3.248557371722403 |
| 36 | C/ Ronda Norte con Av. Diputación | 2 | | | | | 40.597730399642316, -3.248029500629098 |
| 37 | C/ Cañada Real | 2 | | | | | 40.59697685581426, -3.248042911667871 |
| 38 | Rotonda Av. La Paz Esquina Av. Adolfo Suárez | 2 | | | | | 40.59420653041402, -3.251427455357728 |
| 39 | Parque del Cantillo 1 | 2 | | | | | 40.60118763714989, -3.249213223499897 |
| 40 | Parque del Cantillo 2 | 2 | | | | | 40.60113604782036, -3.249972601378083 |
| 41 | Parque Moreno Gaspar | 2 | | | | | 40.60267381200559, -3.246130711194882 |
| 42 | Av. María de las Mercedes 1 | 2 | 1 | | | | 40.5969639683791, -3.2413574891686223 |
| 43 | Av. María de las Mercedes 2 | 2 | | | | | 40.597639186547234, -3.2420203079180627 |
| 44 | Av. María de las Mercedes 3 | 2 | | | | | 40.598426228079695, -3.2412979748073845 |
| 45 | Ctra. Madrid-Barcelona cruce C/ Los Picones | 2 | | | | | 40.59337630490561, -3.2364223042273568 |
| 46 | Calle Marianas | | | | | 2 | 40.59040504792106, -3.2345969612877297 |
| 47 | Depuradora Nueva | | | | | 2 | 40.56686326093495, -3.231616649203536 |
| 48 | C/ Edgard Neville | 2 | | | | | 40.58357084555974, -3.2509584168684307 |
| 49 | Av Dr. Fleming | 2 | | | | | 40.58545608541399, -3.2540873285373824 |
| 50 | Centro de día | 2 | | | | | 40.59981001760908, -3.2491857386980527 |

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE 11/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

**3043**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 11/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 164 de 26 de agosto de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 11/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos definitivos antes de modificación | Suplemento de crédito |
|---|---|---|---|---|
| 338 | 48303 | Subvención nominativa Cáritas | 0,00 € | +6.000,00€. |
| 338 | 48304 | Premios navideños | 0,00 € | 1.000,00 € |
| 341 | 48410 | Entidades deportivas sin ánimo de lucro fútbol especial | 5.000,00 € | 20.000,00 € |
| 334 | 48500 | Premios de pintura rápida | 2.000,00 € | 2.000,00 € |
| TOTAL | | | | 29.000,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | Subconc. | | |
| 8 | 87 | 870 | 870.00 | Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) | +29.000,00 € |
| | | | | TOTAL INGRESOS | 29.000,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, 27 de septiembre de 2022. La Alcaldesa. María Purificación Tortuero Pliego

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

**3044**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del

Presupuesto de 2022, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 164 de 26 de agosto de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

"MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. 2265/2022.- Considerando la necesidad de incrementar la dotación para la modificación presupuestaria para el Día de la Paella, así como un incremento en la subvención dada al Club de Fútbol como consecuencia de su ascenso de visión.

Considerando que se emitió Memoria de la Alcaldía.

Considerando que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que se emitió informe de Intervención.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se propone modificar la Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de manera que su redacción queda sustituida por la que sigue:

<< Las subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto de 2022 que por su naturaleza no son objeto de concurrencia y que responden a actividades de interés público o utilidad social o con fines asistenciales, son las que se recogen en la siguiente tabla:

| APLICACIÓN | BENEFICIARIO | C.I.F. | PROYECTO SUBVENCIONABLE | IMPORTE 2022 |
|---|---|---|---|---|
| 334 48210 | ASOCIACIÓN MUSICAL VILLAHERMOSA DE ALOVERA | G19183243 | Financiar los gastos y desarrollar la banda de música de Alovera. | 6.000€ |
| 341 48410 | CLUB DEPORTIVO CLUB DE FÚTBOL ALOVERA | G19120815 | Garantizar la continuidad de las actividades del club y potenciar las actividades deportivas | 20.000€ |
| 338 4803 | CARITAS ALOVERA | G1900138G | Fomento de causas benéficas y campañas solidarias. | 6.000€ |

Los importes de las subvenciones que figuran consignados en el Presupuesto tienen carácter limitativo quedando, no obstante, los importes que se concedan, condicionados a los que resulten de la presentación de los distintos proyectos por parte de las asociaciones o entidades beneficiarias.”>>

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. “

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, 27 de septiembre de 2022. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA MUELA

PRESUPUESTO INICIAL 2022

---

**3045**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2022 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2022. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del

predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Castellar de la Muela a, 13 de septiembre de 2022.El ALlcalde. Fdo.: Pedro Laparra Martínez

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

## BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES/ ACUMULACIÓN DE TAREAS DE LA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO

**3046**

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

Es objeto de las presentes bases la constitución de una Bolsa de Trabajo para la selección de:

| | |
|---|---|
| Servicio/Dependencia | Deportes |
| Id. Puesto | _____ |
| Denominación del puesto | Monitor/a Deportivo/a |
| Naturaleza | Personal Laboral |
| Naturaleza Personal Laboral | Temporal |
| Nivel | II |
| Jornada | 37,5 horas semanales |
| Horario | A distribuir. Jornada partida |
| Retribuciones | 19.346,40 € anuales brutos |
| Titulación exigible | Poseer la titulación de monitor deportivo, técnico deportivo o equivalente dentro de la familia de Actividades Físicas y Deportivas |
| Sistema selectivo | Concurso- Oposición |
| N.º de vacantes | 1 |

Las tareas a realizar por los monitores deportivos serán, entre otras:

- Impartición directa de clases
- Organizar y planificar la práctica deportiva
- Personalizar en la medida de lo posible el trabajo planificado con los/as participantes, dinamizando sesiones y motivando.
- Acudir a reuniones de trabajo de planificación o seguimiento de programa convocadas por el Ayuntamiento
- Aportar cuanta información y documentos sean requeridos por el/la responsable de la Concejalía de Deportes
- Colaborar en la organización y desarrollo de actividades y competiciones que se realicen por la Concejalía de Deportes. o Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de este.

- Programación, ejecución y seguimiento del desarrollo de actividades, programas y eventos deportivos municipales de cualquier índole incluidas en el Plan Local de Deportes.
- Relaciones con el público.
- Formación y actualización propia y de otros técnicos.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo
- Apertura y cierre y supervisión de instalaciones deportivas

La selección de las personas relevistas debe hacerse mediante procedimientos ágiles que respetarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en los términos previstos en la EBEP.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y las Bases de la presente convocatoria. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en los Anexos correspondientes a estas bases.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad es el contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

La plaza tiene naturaleza laboral de carácter temporal. El contrato tendrá por objeto cubrir la jornada dejada vacante por el/la trabajador/a municipal en situación distinta al servicio activo con derecho a la reserva de puesto de trabajo o bien la contratación durante un plazo máximo de 6 meses por acumulación de tareas.

Tanto la jornada como el horario será el que se convenga con el Equipo de Gobierno, coincidiendo, en cualquier caso, con el horario de apertura y/o cierre de instalaciones deportivas y horario de escuelas deportivas.

La duración del contrato será la del tiempo estrictamente necesario para sustituir a la persona trabajadora con derecho a la reserva del puesto de trabajo, o bien de un máximo de 6 meses en el caso de la acumulación de tareas.

El puesto de trabajo a desempeñar por la persona trabajadora será de Monitor/a deportivo/a. Las retribuciones brutas en el año 2022 son de 19.346,40 € anuales brutos.

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos

establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
D. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
E. No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España
F. Estar en posesión titulación de monitor/a deportivo/a, técnico/a deportivo/a o equivalente dentro de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la Bolsa de Trabajo que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes a la dirección electrónica miayuntamiento@cifuentes.es

Las listas provisionales y definitivas de admitidos/AS, así como las correspondientes convocatorias, y cuantas otras comunicaciones se produzcan se publicarán únicamente en Tablón de Anuncios, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Cifuentes, surgiendo efectos desde el día a siguiente a aquel se produjo la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal.

Únicamente será objeto de publicación en el BOP la aprobación de las Bases de Selección, que supondrá el inicio del cómputo del plazo de solicitudes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida en la Base Tercera.
- Méritos que deban ser valorados en la fase de concurso: Contratos de trabajo, certificados de empresa, etc.
- Vida Laboral actualizada.
- Documentación que acrediten los méritos a valorar.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/a interesado/a.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará el Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento, se

señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede del Tribunal de Selección que será la página web del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as en la Bolsa de Empleo.

SEXTA. TRIBUNAL CUALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por Presidente/a, Secretario/a y 3 Vocales, a designar por el Ayuntamiento, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Las/os miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de Presidente/a, Secretario/a y la mitad de sus Vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y Recusación: La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Titulación: Los/as miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza de San Francisco, s/n, de Cifuentes, Guadalajara.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición significando la fase de concurso el 40% (8 puntos) de la puntuación total y la fase de oposición el 60% (12 puntos) de la misma.

La Fase de Oposición se superará obtenido un mínimo de 4 puntos.

Será necesaria la superación de la fase de oposición para la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

A. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 12 PUNTOS)

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/as aspirantes alcanzar al menos una puntuación mínima de 6 puntos sobre 12 posibles.

A.1) PROGRAMAS

Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran en el Anexo II. El número de temas según el grupo de clasificación profesional, asimilado al C2, será de acuerdo con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local de: 20 temas.

En caso de que se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la convocatoria y que entren en vigor con posterioridad a su publicación, en todo caso se exigirá únicamente el conocimiento de la norma que esté vigente el día de publicación del listado de personas admitidas y excluidas en el boletín oficial de la provincia.

Los exámenes, se elaborarán por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estarán relacionados con las materias contenidas en los programas correspondientes a la plaza a cubrir.

A.2) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN (MÁXIMO 12 PUNTOS)

1. Ejercicio tipo test:

   Consistirá en un examen tipo test con respuestas alternativas. Con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| Nº de preguntas | 40 |
| Nº de respuestas alternativas | 3 |
| Duración del ejercicio | 45 minutos |

El examen que se proponga tendrá cinco preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

El criterio de corrección del examen tipo test será la siguiente:

- Los aciertos tendrán una puntuación de 0.3pts
- Los errores no tendrán penalización.
- Las preguntas en blanco no se penalizarán.

B. FASE DE CONCURSO

Se celebrará posteriormente a la fase de oposición, y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

A.1) MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 4 PUNTOS)

| | |
|---|---|
| Por cada mes de servicios prestados en la como monitor/a deportivo/a o técnico/a deportivo/a en empresa privada | 0,02 puntos. |
| Por cada mes de servicios prestados como monitor/a deportivo/a, o equivalente en cualquiera de las Administraciones Públicas | 0,05 puntos. |
| Por cada mes de servicios prestados como técnico/a deportivo/a superior o equivalente en cualquiera de las Administraciones Públicas | 0.10 puntos |

B.2) FORMACIÓN (MÁXIMO 4 PUNTO)

I. Titulación superior a la exigida:

   Se valorará la aportación por el/la aspirante de título superior al exigido en la convocatoria, siempre que el mismo guarde relación con las funciones administrativas, o tenga un componente asimilable, en los siguientes términos:

| TITULO | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| Bachiller, FP superior, o equivalente | 0.3 |
| Grado Universitario o equivalente | 0.75 |
| Master universitario o equivalente | 1,00 |

II. Cursos de formación:

Se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Por la participación como alumnos/as en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

| |
|---|
| PUNTUACIÓN: 0.002 puntos/hora |

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

No computarán aquellos títulos en que no conste certificado de las horas de duración del mismo.

7.2. La acreditación de los méritos precedentes se efectuará:

A. Cuando se trate de servicios prestados a la administración pública, mediante alguna de las siguientes opciones:

- Contrato laboral en el que conste la categoría y calificación profesional, de forma que quede acreditado que el trabajo realizado sea como monitor/a deportivo/a, técnico/a deportivo/a o equivalente. Al contrato se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente donde conste la categoría y calificación profesional como monitor/a deportivo/a, técnico/a deportivo/a o equivalente, en que se haga constar la fecha de incorporación y la duración efectiva de la duración laboral, siendo la fecha a efectos de cómputo de tiempo para la valoración de méritos la del día siguiente la del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

B. Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea como monitor/a deportivo/a, técnico/a deportivo/a o equivalente. En todos los casos se aportará informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

La valoración de la experiencia por trabajos por cuenta propia se justificará mediante la presentación de la correspondiente vida laboral, de la declaración del IAE, donde figure inscrito en el Grupo 722 o equivalente y, en su caso, mediante la presentación de la declaración de rendimientos por actividades económicas profesionales del IRPF.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades

universitarias y empresas y/o entidades públicas.

A efectos de acreditación de la formación, solo serán valorables los certificados/títulos expedidos por Administraciones públicas, universidades públicas y privadas, colegios profesionales y otras entidades privadas avaladas por instituciones públicas.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Sede Electrónica y en la página web. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se produzca el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

A. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
B. Fotocopia compulsada u original del título académico correspondiente.
C. Ficha de Terceros expedida por el Banco/Caja.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el/la aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido/a de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos lo determinará la mayor puntuación en experiencia profesional, en caso de que persista dicho empate, el orden de prelación entre los mismos lo determinará la puntuación obtenida en la Fase de Oposición. Y en el caso que continúe el empate se resolverá por sorteo entre los/as aspirantes empatados.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una Bolsa de Trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad,

sustituciones por vacaciones ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los/as aspirantes inscritos/as en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista

El/la integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del/a aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar desempeñando servicios en una Administración Pública, debiendo acreditarse mediante el oportuno certificado.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes al puesto convocado, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ente el propio Ayuntamiento de Cifuentes.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Apellidos y Nombre: | | |
| Domicilio a efectos de notificación: | Municipio/ Provincia | |
| Cód. Postal | NIF/CIF | Teléfono: |
| E-Mail: | | |
| | (Marcar sí) Acepto que las notificaciones y comunicaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Cifuentes se realicen a través de medios electrónicos. | |

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º ..... de fecha ..... en relación con la convocatoria y bases de selección de personal para constituir una Bolsa de Trabajo para las sustituciones /acumulación de tareas de las personas trabajadoras que ocupan puesto de Monitor deportivo en el Ayuntamiento de Cifuentes, en ejecución de OEP

extraordinaria de estabilización mediante el sistema de concurso, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia. Asimismo, adjunto:

| APORTA | DOCUMENTO |
|---|---|
| | Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte. |
| | Titulación exigida en la Base Tercera. |
| OTRA DOCUMENTACION acreditativa de los méritos alegados.<br>Relacionar:<br>•<br>•<br>•<br>•<br>•<br>•<br>• | |

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitor/a deportivo/a del Ayuntamiento de Cifuentes mediante el sistema de concurso-oposición.

CUARTO. Declaro no hallarme incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

QUINTO. Declaro no hallarme inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Cifuentes, a ..... de ..... de 202....

El/la Solicitante,

Fdo.: .....

ANEXO II

Parte común

1.- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Pública

en la Constitución.

2.- El municipio. Territorio y población. El padrón de habitantes. La organización municipal. Las competencias municipales

3.- El municipio, organización política y administrativa del Ayuntamiento: el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y normativa de desarrollo.

4.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

5.- Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Derechos y deberes.

6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Parte especial.

7.- La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. Organización de grupos y tareas.

8.- La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

9.- Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

10.- Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

11.- Primeros auxilios Básicos.

12.- El control de las actividades físico-deportivas.

13.-Educación deportiva: Conceptos básicos y aspectos metodológicos.- Planteamiento y proyecto educativo: Contenidos, estructuración y formulación.- Preparación, realización y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje

14.- El juego: teorías, características y clasificaciones. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.

15.- Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad.

16.- Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física

organizada en el medio natural.

17.- Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

18.- La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad.

19.- Prevención, seguridad y salud en el deporte: Normativa y documentación

Primeros auxilios: Aspectos generales a considerar.

20.- La programación de las actividades físico-deportivas. Aspectos básicos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sanchis, en Cifuentes, a 27 de septiembre de 2022

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y 1 EXAMEN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CEMENTERIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

**3047**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Encargado/a de Cementerio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.97, de fecha 20 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 126, de fecha 27 de mayo de 2022; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 26 de septiembre de 2022, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de Encargado/a de Cementerio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios

Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Encargado, Subgrupo C-2; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.97, de fecha 20 de mayo de 2022 y en B.O.E. nº. 126, de fecha 27 de mayo de 2022.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

| Nº | NIF/DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ****0474M | ABAD | LARRIBA | JOSE LUIS |
| 2 | ****9658S | ALGUACIL | NAYA | CARMEN |
| 3 | ****0109Q | ESTEBAN | SERRANO | ISAAC |
| 4 | ****2608J | FERNANDEZ | CALVO | CARLOS |
| 5 | ****2607N | FERNANDEZ | CALVO | DANIEL |
| 6 | ****0526Z | GARCIA | LOPESINO | ANTONIO |
| 7 | ****9194Q | GIL | LOPESINO | RAFAEL |
| 8 | ****9954F | GIL | RIVERA | JAIME |
| 9 | ****9898G | HERRANZ | CASTRO | ALEJANDRO |
| 10 | ****3578N | HUERTA | PEREZ | EDUARDO, LA |
| 11 | ****4247Y | LOPEZ | DE AGUSTIN | RAUL |
| 12 | ****6435G | MERINO | BEDOYA | JESUS |
| 13 | ****3476F | MUELA | GARCIA | SERGIO |
| 14 | ****5609P | NUZZI | * | SAMUEL CAYETANO |
| 15 | ****1030N | OLALLA | VINDEL | DAVID |
| 16 | ****3912M | OLIVERA | LOPEZ | RUBEN |
| 17 | ****7111H | RAMOS | CIMAS | ALBERTO |
| 18 | ****2883E | RIEZU | CÓRDOBA | FRANCISCO JAVIER |
| 19 | ****9724E | RIQUELME | CABRERA | MÓNICA |
| 20 | ****2753A | ROBLES | SEBASTIÁN | MIRIAM |
| 21 | ****3962T | ROMERO | MARTÍNEZ | JAVIER |
| 22 | ****5814N | SAN VIDAL | MARTINEZ | VICTOR |
| 23 | ****6294V | SANCHEZ | REYES | LIDA MABEL |
| 24 | ****3308M | SANZ | ALCAZAR | JESUS |
| 25 | ****2071M | SANZ | ESTEBAN | JESUS |
| 26 | ****1838V | SIMÓN | CORTIJO | JOSÉ FRANCISCO |
| 27 | ****0129J | VEGA | HERNANDEZ | YOLANDA |
| 28 | ****0421D | VIGARAY | CORES | FERNANDO |

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ****0116Y | GALVIS | MORALES | PEDRO PABLO |

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. César Bodas Paredes, como titular, y Dª. Raquel Cava Costero, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. Aitor Adame Cabra, como titular, y Dª. Cristina Tábara Alda, como suplente.
- VOCALES:
    - Designados/as por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Carlos Tavira Sánchez, como titular, y D. Javier Cuervo Fernández, como suplente.

- Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: Carmen Gemma Alvarez Martínez , como titular y D. Maria Jesus Hernández Ahijado, como suplente; y D. Rodrigo Maldonado Fernández, como titular y D. Néstor Corral Escribano, como suplente.
- Designados/as por los funcionarios/as, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso; D. José Luis Montero Vallejo, como titular, y D. Almanzor Guerra Anton, como suplente.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, consistente en un test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en el Centro Municipal Integral “Eduardo Guitian”, sito en la Avenida del Vado, nº 15, CP 19005, de Guadalajara; el día 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de su DNI y de un bolígrafo de tinta azul; y durante su realización, deberán cumplir con las medidas de prevención y control establecidas por las autoridades sanitarias frente al Covid-19.

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 26 de septiembre de 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Baeza San Llorente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

## MODIFICACION DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO RESERVADO A PERSONAL LABORAL FIJO CON PUESTO DEL GRUPO C2 EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

**3048**

A la vista del expediente tramitado por este Ayuntamiento para la cobertura

mediante concurso de traslado interno voluntario, del puesto de Coordinador de Actividades Deportivas, subgrupo C2, vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Guadalajara; y de las bases aprobadas por Decreto de 19 de septiembre de 2022 y publicadas en el B.O.P. de Guadalajara nº 181, de 22 de septiembre de 2022.

A la vista del Decreto de fecha 26 de septiembre de 2022, por el que se resuelve modificar las bases aprobadas, al objeto de rectificar el carácter de la provisión del puesto, de modo que la cobertura del mismo sea de forma temporal - provisional -, hasta la provisión definitiva del puesto; con la consecuente concesión de un nuevo plazo de presentación de instancias, manteniendose como válidas las instancias presentadas durante el plazo anterior.

Y de conformidad con lo dispuesto anteriormente; por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE TRASLADO VOLUNTARIO RESERVADO A PERSONAL LABORAL FIJO CON PUESTO DEL GRUPO C2, PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el Convenio Colectivo suscrito entre la Corporación y el Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento para los años 2021 a 2024 y las bases de esta convocatoria.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base Primera.- Normas Generales:

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión provisional del puesto de Coordinador de Actividades Deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara, (ficha LB.C2.003 de la RPT del extinto Patronato Deportivo Municipal), con complemento específico correspondiente a 250 puntos, al que podrán optar el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza correspondiente al grupo C2, hasta la cobertura definitiva del mismo.

2.- El procedimiento de provisión del puesto de forma provisional será el de concurso de carácter interno.

3.- La convocatoria con sus bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de Edictos Municipal garantizando el principio de publicidad.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación:

1. Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalajara que ocupen plaza correspondiente al grupo C2, habiendo permanecido al menos dos años en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo o, en el caso de personal de nuevo ingreso, el asignado tras la superación del proceso de selección.
b. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de concurso de traslados ni estar cumpliendo una sanción de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave o muy grave.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso.

3. El traslado del trabajador que obtenga destino en el concurso de traslados no dará derecho a indemnización alguna.

Base tercera.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. El personal laboral fijo que desee formar parte del proceso selectivo, presentará su solicitud en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara o en las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dirigida al Concejal Delegado de Recursos Humanos, conforme al modelo 1166, debiéndose acompañar de la demás documentación acreditativa de los méritos de los que se quiera hacer valer, indicada en las presentes Bases.

2. El periodo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, sólo será posible la presentación de aquella documentación que los interesados acrediten haber obtenido y solicitado en plazo, pero que obrando en poder de la Administración no haya podido ser expedida en el mismo.

3. La presentación de la instancia de participación sirve como solicitud de emisión por el Servicio de Recursos Humanos del certificado acreditativo de méritos a los efectos de antigüedad para los participantes admitidos.

Base cuarta.- Admisión y exclusión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Base quinta.- Baremo de Méritos.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con el siguiente baremo que engloba los requisitos recogidos en el artículo 46 del Convenio Colectivo.

Se tendrá en cuenta para la valoración de méritos el siguiente baremo, con una puntuación máxima de 50 puntos.

A. HISTORIAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN: Puntuación máxima 15 puntos
   1. Titulación superior a la exigida para acceder a la plaza a la que se opta:
      - Se otorgarán 4 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Licenciado o Grado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
      - Se otorgarán 3 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Diplomado universitario relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.
      - Se otorgarán 2 puntos por poseer titulación superior a la exigida de Bachillerato o equivalente, FPII o equivalente, Técnico de Grado Superior.
      - Se otorgará 1 punto por poseer titulación superior a la exigida de ESO, Graduado Escolar o equivalente o Técnico de Grado Medio.

      Solo se valorará una titulación superior por solicitante.

   2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros y que hayan sido convocados, impartidos u homologados

por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). No serán valorados los cursos de formación continua realizados con anterioridad a la fecha de la toma de posesión como empleado público en la Administración Pública. Se realizará conforme a la siguiente puntuación:

- 0,003 puntos por hora de formación

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. Si no disponen duración se considerará igual o menor a 60 créditos:
    - 2 puntos con 120 créditos o más.
    - 1 punto si es inferior a 120 créditos.
4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:
    - 0,001 punto por hora de formación.

    Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

B. ANTIGÜEDAD Y GRADO: Puntuación máxima: 35 puntos

1. Antigüedad: Puntuación máxima: 34 puntos.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como personal laboral fijo en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o empleado público de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
    - Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como

funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

2. Grado: Puntuación máxima: 1 puntos.

Por grado personal consolidado igual o superior al puesto que se concursa: 1 punto.

Finalizada la baremación, y en caso de empate, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación dentro del criterio de antigüedad.

Base Sexta.- Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración a la que corresponderá valorar, puntuar y realizar la propuesta de adjudicación del puesto a aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

2. La Comisión de Valoración será designada de conformidad con el articulo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Publico de Castilla La Mancha, quedando constituida por un mínimo de tres miembros que pertenezcan al cuerpo o escala del grupo de titulación igual o superior al exigido en el puesto convocado.

3. Los requisitos, méritos y cualquier otro dato que aporten, deberán de estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito, capacidad e igualdad.

5. La Comisión de Valoración elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos propuesta de resolución del concurso.

Base Séptima.- Valoración de Méritos y Adjudicación del puesto.

1. El presente concurso será resuelto en el plazo de treinta días contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Finalizada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración publicará la puntuación de cada aspirante en el Tablón de anuncios y en Intranet municipal abriéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

La Comisión de Valoración, queda facultada para resolver cuantas reclamaciones y dudas se le presenten y tomar los acuerdos y adoptar las decisiones necesarias para el buen orden y desarrollo de los procedimientos de provisión referidos en las

presentes bases.

3. Una vez transcurrido el plazo citado en el apartado segundo, y en su caso, resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación según los criterios de la Base quinta.

4. El Concejal Delegado de Recursos Humanos será el órgano competente para la resolución del presente concurso de traslados, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5. La contratación derivada de la resolución del concurso se comunicará a los servicios afectados y se notificará al interesado, debiendo constar en su expediente personal.

Base octava.- Incorporación de la persona seleccionada.

La Concejalía de RRHH señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

Base novena.- Impugnación.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, así como a las decisiones que adopte la Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases.

Contra las presentes bases o la resolución del concurso podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal delegado de Recursos Humanos o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia, o al de la notificación de la resolución al interesado o su publicación en el "Tablón de Edictos Municipal".

ANEXO I

| Código y/o Ficha | Puesto | Grupo | Escala | Nivel | C. Específico |
|---|---|---|---|---|---|
| LB.C2.003 | COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. | C2 | * | * | 250 Puntos |

Guadalajara. 27 de septiembre 2022. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE DINAMIZADOR/A DE EMPRENDIMIENTO COMARCAL

**3049**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter temporal de UN puesto de trabajo de Dinamizador/a de Emprendimiento, para la ejecución del proyecto de fomento del emprendimiento y asentamiento de población aprobado por el Decreto 20/2022, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Riópar (Albacete), Almadén (Ciudad Real), Quintanar del Rey (Cuenca), Molina de Aragón (Guadalajara) y Belvís de la Jara (Toledo), para la puesta en marcha de un espacio coworking dirigido a fomentar el emprendimiento en la respectiva comarca.

La contratación se realizará al amparo de la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El proceso de selección para la contratación se regirá por los principios de igualdad, mérito y capacidad y al ser una contratación temporal por el principio de celeridad según establece -el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de DINAMIZADOR/A DE EMPRENDIMIENTO COMARCAL, a jornada completa en régimen de personal laboral temporal.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre.

Asimismo se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de tener la posibilidad, si así se decide, de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

Las FUNCIONES, enumeradas no exhaustivamente, son las siguientes:

- Asesoramiento a emprendedores comarcales sobre subvenciones y oportunidades socio-económicas que les puedan beneficiar o interesar.
- Preparación y promoción de planes de apoyo a emprendedores locales y al

asociacionismo económico en la comarca.

- Dinamización de espacios y eventos que favorezcan la cohesión del tejido socio-económico comarcal y el sentido de comunidad (Organizando eventos, ferias de artesanía y productores locales…)
- Impulso y búsqueda de fórmulas de dinamización vinculadas al fomento del emprendimiento. Búsqueda de nuevas oportunidades de negocio para las empresas y emprendedores de la comarca.
- Actuaciones de dinamización tecnológica, social y de emprendedores comarcales (entre otras):
    - Comercio digital-comercio cercano
    - Programa de animación al emprendimiento y Start up
    - Impulso, ejecución, organización y seguimiento de acciones de promoción y de acciones formativas y encuentros de negocio.
    - Impulso a la iniciativa y contratación pública, estudio de necesidades, posibilidades de desarrollo y adecuación a la situación de las distintas administraciones de la comarca.
- Promoción del conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de los empresarios y emprendedores, integrándolas en su actividad cotidiana profesional
- Difusión y estímulo de potenciales oportunidades vinculadas a la comarca, organización y desarrollo de actividad entre las personas desempleadas, promotoras y emprendedoras.
- Elaboración de informes y memorias en las que se incluyan diagnósticos prospectivos sobre la evolución de las posibles actuaciones que se promuevan, valoración de resultados, etc. Colaboración con los demás trabajadores locales y con otras administraciones, organismos, asociaciones y demás agentes con responsabilidades o participación en materia de desarrollo económico comarcal, emprendimiento, nuevas tecnologías sobre talleres, cursos y jornadas, etc...

Y además, en todas las áreas anteriores, cualquier otro trabajo en relación con los servicios de carácter municipal de su competencia, a requerimiento del Alcalde (como jefe de personal) o persona en quien delegue en apoyo, y para el que reciba la instrucción correspondiente.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de contrato laboral: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, al resultar necesario para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.

El contrato de trabajo estará vinculado a la ejecución del programa aprobado y regulado por el Decreto 20/2022, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de Riópar (Albacete), Almadén (Ciudad Real), Quintanar del Rey (Cuenca), Molina de Aragón (Guadalajara) y Belvís de la Jara (Toledo), para la puesta en marcha de un espacio coworking dirigido a fomentar el emprendimiento en la respectiva comarca, financiado por la Junta de

Comunidades de Castilla La Mancha.

La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Molina de Aragón, con una duración hasta 31 de mayo de 2023, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Estar en posesión de una titulación académica de:

- Formación universitaria, diplomatura, grado o equivalente.
- Grado Superior de formación profesional de alguna de las siguientes familias profesionales: Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Informática y telecomunicaciones

En el caso de aportar título equivalente, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación que acredite la citada equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- Carnet de conducir en vigor permiso B1 y disponibilidad de vehículo para desplazamientos.

Todos los requisitos exigidos deberán de reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo poseerse todos ellos durante el proceso

selectivo y hasta el momento de la contratación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad (https://molina-aragon.sedelectronica.es/info.0) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Molina de Aragón. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón al número 949 83 00 01; o a la dirección electrónica registro@molinadearagon.es.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del Carnet de conducir en vigor permiso B1
- Copia de la Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su Solicitud.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento (https://www.molinadearagon.es/), se señalará un plazo de TRES días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y web del Ayuntamiento.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de la publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo C1, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3. Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, así como por medios electrónicos, si el Tribunal de Selección lo estima oportuno.

6.4. El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

6.5. Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

6.6. Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

SEPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

A. FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de otra titulación académica superior a la presentada para acceder al proceso de selección (Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos; Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto;

Ciclo Formativo Superior correspondiente a las Familia Profesional de Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Informática y telecomunicaciones, 0,5 puntos

Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo
- Docencia, impartición de formación, formador ocupacional
- Cooperación institucional, programas Erasmus y otros programas de movilidad europea e internacional,
- Coordinación de proyectos, proyect manager .

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 "
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 "
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 "

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS:

1. Experiencia en dinamización, supervisión de proyectos y orientación de usuarios (a 0,5 por mes completo trabajado).....máx. 5 puntos.
2. Experiencia en la gestión de Programas de emprendimiento (a 0,3 por mes completo trabajado).....máx. 3 puntos.
3. Experiencia en la gestión de recursos humanos, formación o innovación (a 0,2 por mes completo trabajado) ..... máx. 2 puntos.

Común a toda experiencia laboral: su valoración se realizará aplicando la puntuación de cada apartado por los meses trabajados y debidamente acreditados en las ocupaciones referidas anteriormente, siguiendo el mismo sistema de cálculo en la vida laboral presentada.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

B - FASE DE REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA PRÁCTICA (máximo 30 puntos).

La selección de los y las aspirantes incluirá una prueba teórico-práctica de conocimientos de carácter eliminatorio, relacionada con las funciones del puesto a desarrollar, encaminada a evaluar los conocimientos de la persona solicitante y su adecuación al territorio, consistirá en la resolución de un caso práctico en un tiempo máximo de 30 minutos relacionado con las labores a desempeñar y necesidades de la comarca.

Será necesario obtener un mínimo de 15 sobre 30 puntos para superar esta fase:

El tribunal podrá proponer las preguntas que considere necesarias para poder conocer con la mayor precisión posible la adecuación a la plaza a la que opta, además de contrastar el alcance y contenido de los requisitos establecido en estas bases, podrá requerir de los candidatos la exposición y desarrollo de alguna cuestión referente a la aplicación de su experiencia profesional y su conocimiento en las funciones que son propias del puesto por el que optan.

OCTAVA. Calificación final y propuesta de Contratación

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y en la web municipal del Ayuntamiento.

Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón, y en la web municipal del Ayuntamiento.

En caso de empate en dichas puntuaciones, el desempate se dirimirá con los siguientes criterios:

- 1º.- Por la nota obtenida en fase de prueba práctica.
- 2º.- Por sorteo.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

NOVENA. Presentación de Documentos

1. El candidato propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. Bolsa de empleo

Los aspirantes que superen la fase de prueba práctica no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

DECIMOPRIMERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Molina de Aragón con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ente el propio Ayuntamiento de Molina de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

1.Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el

RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla – La Mancha.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Molina de Aragón a 23 de septiembre de 2022. Fdo. D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde -Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

## EXPEDIENTE NÚM. 4/2022 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

**3050**

Teodoro Baldominos Carnerero, El Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA, provincia de GUADALAJARA. HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del EXPEDIENTE Nº 4/2022 de Modificación de Créditos por Utilización Remanente de Tesorería, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

| Altas y Bajas en Capítulos de Gastos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales | Altas de Créditos | Créditos BAJAS | Créditos Finales |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.500,00 | 82.500,00 | 0,00 | 96.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 299.021,00 | 140.500,00 | 0,00 | 439.521,00 |
| | TOTALES | 312.521,00 | 223.000,00 | 0,00 | 535.521,00 |


| Altas y Bajas en Capítulos de Gastos | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Capítulo | Descripción | Créditos Iniciales | Altas de Créditos | Créditos BAJAS | Créditos Finales |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 13.500,00 | 82.500,00 | 0,00 | 96.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 299.021,00 | 140.500,00 | 0,00 | 439.521,00 |
| | TOTALES | 312.521,00 | 223.000,00 | 0,00 | 535.521,00 |


En Pozo de Guadalajara, 26 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente.Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

## MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

**3051**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [http://selas.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Selas 27 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente Félix Martínez Sanz

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

## PROPUESTA DEFINITIVA DE BANDERA

**3052**

Aprobada la propuesta definitiva de la bandera del municipio de Selas, que se pretende adoptar en este Municipio por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://selas.sedelectronica.es].

Selas a 22 de septiembre de 2022. El Alcalde-Presidente Félix Martínez Sanz

# AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO

**3053**

Aprobadas las bases por Resolución de Alcaldía 2022-0546 de fecha 26 de septiembre de 2022, se hace pública la convocatoria del proceso selectivo para la contratación temporal de un ayudante de los servicios múltiples mediante contrato de relevo a tiempo completo.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AYUDANTE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO A TIEMPO COMPLETO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa y contratación de un

Ayudante de Servicios Múltiples, en régimen de personal laboral temporal a tiempo completo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial de un trabajador municipal, con una reducción de jornada del 75% con respecto a la de un trabajador a tiempo completo.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es de RELEVO, regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los términos establecidos en el art. 161.bis y en la disposición transitoria vigésima de la Ley General de la Seguridad Social.

El contrato será indefinido en los términos del artículo 12.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, es decir, el contrato de relevo deberá alcanzar al menos una duración igual al resultado de sumar dos años al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria que corresponda conforme al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el contrato se extinga antes de alcanzar la duración mínima indicada, el empresario estará obligado a celebrar un nuevo contrato en los mismos términos del extinguido, por el tiempo restante.

La jubilación parcial pretendida por el trabajador Ángel Rodrigo García es al 75%, dicho porcentaje han de entenderse referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable, ligado a un contrato de relevo a jornada completa y calificado técnicamente por tiempo indefinido según la normativa laboral, pero no así por la administrativa que obliga a la cobertura de plaza de forma definitiva a la finalización del contrato de relevo, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Legislación vigente.

El puesto de trabajo del relevado, jubilación parcial, está previsto que se extinga a tenor de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en trámite, con lo que la plaza quedaría extinguida de forma efectiva al finalizar este contrato de relevo, quedando al margen, por tanto, de la Oferta de Empleo Público (OEP) aprobada por el Ayuntamiento de Trillo, para la estabilización de plazas ofertadas, no convocándose esta plaza en consecuencia.

El contrato de trabajo será a jornada completa y se establecerá un período de prueba de un mes.

En todo lo demás, se reproduce a continuación el informe propuesta de la Concejalía de Personal, de fecha 1 de julio y 10 de agosto de 2022.

Características del puesto:

| | |
|---|---|
| Servicio/Dependencia | Concejalía de Personal |
| Id. Puesto | Ayudante |
| Denominación del puesto | Ayudante servicios múltiples |
| Fecha inicio contrato | 1 de diciembre de 2022 |
| Fecha fin contrato | 15 de julio de 2027 |
| Naturaleza | Personal Laboral:<br>Aplicativo, contrato de Trabajo indefinido, por superar el 50% de la jornada, tiempo completo RELEVO 75%.<br>Mod. 100 |
| Grupo / Subgrupo | Grupo E – Personal de oficios OAP |
| Categoría | Asimilado nivel 13 |
| Grupo cotización | 09 |
| Jornada | Tiempo completo de lunes a viernes |
| Horario | De 8:00 a 15:00 h. |
| Retribuciones complementarias | Las consignadas en presupuesto |
| Titulación exigible | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ESO o equivalente |
| Sistema selectivo | Proceso selectivo |

TERCERA. Funciones del puesto de trabajo

El puesto de trabajo forma parte de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Trillo. Su función consiste en desarrollar las tareas propias de ayudante en albañilería y otros oficios relacionados con la conservación, mantenimiento, limpieza, reparación y reposición de viales, zonas verdes, edificios municipales, mobiliario, montaje y desmontaje de instalaciones, transporte de materiales, y demás tareas propias de los servicios generales, tanto en Trillo como en sus pedanías. Así como dirigir a sus ayudantes y operarios para realizar los trabajos internos o externos.

Así, las funciones a desempeñar, a título meramente enunciativo y no excluyente, serán especialmente las siguientes:

- Colaborar con oficiales y encargado en todas sus actividades.
- Preparar y acarrear materiales.
- Picar, excavar, derribar, efectuar zanjas, etc.
- Hormigonar, solar, hacer muros y tabiques con los materiales y herramientas necesarias.
- Trasladar maquinaria y utensilios.
- Recoger escombros.
- Limpiar utensilios.
- Colocar pavimentos en suelos, paredes y aceras.
- Colocar ladrillos, piedras y bloques en paredes.
- Enyesar paredes y techos.
- Revocar paredes con mortero y fratasar.
- Pequeñas averías de fontanería.
- Trabajos propios de limpieza y conservación de jardines y parques.
- Pavimentar calles.
- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y

deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación Municipal.
- Montaje de escenarios.
- Montaje de plaza de toros.
- Poner vallas.
- Montaje de tablones en calles.
- Limpieza de edificios.
- Limpieza de canales de riego.
- Limpieza de calles y rejillas.
- Limpieza de jardines.
- Barrer desbrozar, podar árboles, taladrar y cortar el césped.
- Mantenimiento y cuidado de piscinas.
- Conducir vehículos para los que posea el correspondiente permiso.
- Control del repostaje y mantenimiento de vehículos.
- Utilizar la maquinaria, herramientas y utensilios necesarios para poder realizar los trabajos que se le encomienden.
- Responsabilizarse de aquellas máquinas, vehículos, herramientas y utensilios que se le entreguen al comienzo de la jornada y entragarlos a su superior ó almacenista al finalizar la jornada.
- Aquellas otras tareas propias de su categoría para la cual haya sida previamente instruido.

Igualmente, serán propias del cargo de Ayudante de Servicios Múltiples, las siguientes tareas generales:

- Colaborar con otros servicios del Ayuntamiento cuando sea requerido.
- Cumplir con las normas de seguridad e higiene, utilizando correctamente los equipos de protección apropiados para cada una de las tareas que realicen.
- Comunicar puntualmente a sus superiores deficiencias, averías y desperfectos detectados en las infraestructuras, dependencias y equipamientos municipales, así como fomentar y colaborar en la mejora de servicios proponiendo cuantas acciones y modificaciones contribuyan a dicha mejora.
- Conocer y aplicar las normas, procedimientos y especificaciones establecidas para la realización de sus funciones.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP):

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
f. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, se entiende por ello, el haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
h. Estar en situación de desempleo, o con contrato de duración determinada en este Ayuntamiento (art. 12.7.a) TRET).
i. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estas personas junto a la solicitud deberán adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.
j. Haber abonado la tasa de 6 € por participación en procesos de selección de personal.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y en idéntica condición en el momento de la formalización del contrato como personal laboral.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en solicitud conforme al modelo que se recoge en el (Anexo I). En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base

cuarta de las presentes bases, referidos siempre a la fecha en que termine la presentación de instancias, debiendo mantenerse en idéntica condición en el momento de la formalización del contrato como personal laboral.

En el caso de que el último día de cualquiera de los plazos previstos en las presentes bases coincida con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Trillo (Guadalajara), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara BOP_GU, también se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: https://trillo.sedelectronica.es.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara BOP_GU.

Las solicitudes que se presenten a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de copia de los siguientes documentos:

- DNI, pasaporte o NIE.
- Justificante del abono de los derechos de examen, siendo la cuantía de 6 Euros de acuerdo con la Ordenanza Fiscal de la tasa por compulsas, derechos de examen y otros documentos expedidos por el Ayuntamiento de Trillo, y que deberá ingresarse en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Trillo, haciendo referencia expresa al expediente de la convocatoria:

  Entidad bancaria IBERCAJA

- ES82 2085 7506 1203 0000 8311
- Justificante de estar en situación de desempleo (tarjeta vigente) o documento que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento por duración determinada, o su autorización, en éste último caso, para que sean consultados o recabados por este Ayuntamiento.
- Titulación académica exigida, a que hace referencia el apartado f) de la base tercera.
- Permiso de conducir clase B.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados que deban ser valorados en la fase de concurso.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo

de presentación de instancias determinará la imposibilidad de poder ser valorados.

La presentación de instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de DIEZ (10) días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia BOP_GU, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://trillo.sedelectronica.es, se señalará un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos.

Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara BOP_GU, Tablón de Edictos y en la sede electrónica https://trillo.sedelectronica.es.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica https://trillo.sedelectronica.es del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación al comienzo de éste.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos, y la propuesta de bolsa de trabajo, que se publicarán de la misma forma.

La presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo en sus distintas fases y a efectos meramente informativos, a través del portal Web del Ayuntamiento de Trillo https://trillo.sedelectronica.es.

SEPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador de las pruebas será designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estará compuesto por:

- El Presidente, un funcionario o personal laboral fijo.
- El Secretario, el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Tres Vocales, funcionarios o personal laboral fijo, al menos uno de sus miembros será designado a propuesta de la Diputación Provincial o de una

Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Trillo.

La designación de los titulares irá acompañada de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal se hará pública con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Todos los miembros deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas.

De acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

Por otra parte su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Y finalmente el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario, y de la mitad, al menos de los vocales, o quiénes les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores técnicos o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especializaciones técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando con voz pero sin voto.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A. OPOSICIÓN.
B. CONCURSO.

Las convocatorias para ambas pruebas se realizarán mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del DNI, Pasaporte, o NIE. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida, y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

A. FASE DE OPOSICIÓN (75 PUNTOS)

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, una de carácter teórico y otra de carácter práctico, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

A1. Primer ejercicio.- Consistirá en responder a un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el contenido del programa ANEXO II de la convocatoria, además de 3 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas únicamente en el caso de que se anule alguna de las 25 preguntas anteriores, en un tiempo máximo de 30 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea restará 0,20 puntos, y la respuesta no contestada no puntuará.

A2. Segundo ejercicio.- Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo para acreditar la aptitud profesional de los aspirantes: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, manejo de herramientas. Para la realización de este ejercicio no se permitirá la utilización de ningún material de apoyo, a excepción del entregado por el Tribunal.

El Tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. En el caso de que entre la mayor y la menor puntuación exista una diferencia superior a 6 puntos no se tendrán en cuenta dichas calificaciones y se calculará la valoración del ejercicio con el resto de calificaciones obtenidas.

El orden alfabético de actuación comenzará con los aspirantes que su primer apellido comience por la letra «V» (Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE nº 153, de fecha 28/06/2021).

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico superados. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales y no podrá exceder de 75 puntos.

B. FASE DE CONCURSO (25 PUNTOS)

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y acreditados, practicará la valoración respecto de aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el siguiente baremo:

B1. Formación (máximo 5 puntos):

Cursos o seminarios de formación complementaria impartidos por centros oficiales, organismos públicos o concertados con éstos, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre que estén debidamente justificados y homologados oficialmente, en los que conste la asistencia y se acredite hasta 25 horas 0,20 puntos por cada uno y de más de 25 y hasta 50 horas o más, 0,40 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Para su valoración se aportará copia del título correspondiente, la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma, o los diplomas pertinentes, donde se indique las materias sobre las que versa el curso, así como fecha, número de horas y centro de impartición y expresados como mínimo en lengua castellana. Si no consta el número de horas lectivas el curso no será valorado.

La puntuación global asignada por formación B1. no podrá exceder de 5 puntos.

B2. Experiencia profesional (máximo 15 puntos):

Por servicios prestados:

B2.1. En puestos de la misma categoría en las *Administraciones Públicas:* 2 puntos por año completo de servicios a jornada completa (o equivalente a jornada parcial). Hasta un máximo de 15 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, donde conste categoría profesional, Administración Pública donde se han prestado los servicios, y períodos o los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo, se aportará informe de vida laboral detallado.

B2.2. En puestos de la misma categoría en el *sector privado*: 1 punto por año completo de servicios a jornada completa (o equivalente a jornada parcial). Hasta un máximo de 15 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. Asimismo, se aportará informe de vida laboral detallado.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa del alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

La suma, de la puntuación máxima por experiencia profesional B2.1. y B2.2., no podrá exceder de 15 puntos.

B3. Permiso de conducir y/o títulos formativos en manejo de maquinaria (máximo 5 puntos):

- Título formativo en manejo de Dumper: 1 punto.
- Título formativo en manejo de Retroexcavadora: 2 puntos.
- Título formativo en manejo de Barredora: 2 puntos.
- Permiso de conducir clase “C”: 5 puntos.

La puntuación global asignada por este mérito permisos y/o manejo de maquinaria B3. no podrá exceder de 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas de la suma de los apartados B1, B2 y B3 no podrán exceder de 25 puntos.

NOVENA. Calificación Final y Propuesta de Contratación

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En caso de empate, se otorgará prelación al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si prevalece el empate a quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.

Se abrirá un periodo de reclamaciones y/o alegaciones de TRES (3) días naturales, en caso de no producirse ninguna reclamación en el período indicado, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica https://trillo.sedelectronica.es del Ayuntamiento de Trillo, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

DÉCIMA. Presentación de documentación

El aspirante propuesto, en el plazo de TRES (3) días naturales a contar desde el

siguiente de la publicación de la calificación final en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica https://trillo.sedelectronica.es del Ayuntamiento de Trillo, deberá presentar la documentación acreditativa de estar desempleado/a y/o acreditar la relación laboral con el Ayuntamiento de Trillo como relación de duración determinada, y demás documentos necesarios para inscribir su alta en afiliación a la seguridad social así como para poder practicarle el correspondiente contrato de relevo:

- Tarjeta de desempleado/a o contrato de trabajo suscrito con el Ayuntamiento de Trillo de duración determinada.
- DNI ó NIE.
- Tarjeta de la Seguridad Social.
- Número de cuenta bancaria.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase los documentos requeridos o simplemente no se presentara, quedarían anuladas todas sus actuaciones, renunciando a la plaza obtenida en la convocatoria, proponiendo al siguiente candidato resultante por orden de puntuación en el proceso selectivo.

UNDÉCIMA. Constitución de la Bolsa de Trabajo

a. Los aspirantes que hayan superado las pruebas pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir las sustituciones e incidencias que se produzcan en este puesto de trabajo. Se tendrá en cuenta el llamamiento tanto para cubrir la vacante que pudieran producirse o cobertura temporal que se considere necesaria, bajas por enfermedad, disfrute de licencias o dispensas de asistencia, y otros casos con derecho a la reserva de la plaza.
b. El orden de llamamiento se establece en función de la puntuación obtenida por los aspirantes que forman parte de la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación.
c. La pertenencia a las bolsas de trabajo no implicará derecho alguno a obtener nombramiento. Los aspirantes serán llamados para su incorporación temporal durante el tiempo necesario, mientras perdure la causa que la motivó, y deberán presentar la documentación que se le especifique para la formalización del contrato; incluida la relacionada en la Base 4ª.
d. Desde la incorporación, el trabajador deberá superar el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo que será de un mes como máximo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, sin perjuicio de que su incorporación lo sea por menor plazo, en cuyo caso estos tiempos se irán acumulando hasta completar el período de prueba.
e. Dado el carácter urgente de las incorporaciones y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Ayuntamiento de Trillo, dejando siempre constancia en el expediente de cada actuación en el proceso, mediante llamada telefónica al número de teléfono y/o escrito a la dirección de correo electrónico facilitados por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte del proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando

proceda, dichos números de teléfono y direcciones de correo electrónico, facilitando la correspondiente información en cualquier momento, en las oficinas municipales. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

f. Cuando efectuado el llamamiento para la contratación, el interesado no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo o renuncie al puesto ofertado, pasará al último lugar de la lista para la siguiente contratación y en caso de una segunda falta de respuesta o renuncia, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:
    - Período de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
    - Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

Las personas que sean cesadas se reincorporarán a la bolsa en el lugar de prelación que inicialmente ocupaban, cuando la duración total de los periodos de incorporación fuera inferior a doce meses, y en último lugar cuando fuere superior.

La renuncia al contrato una vez firmado, se penaliza con la exclusión de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo quedará sin vigencia cuando finalice el contrato de relevo.

DUODÉCIMA. Protección de datos

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos presten su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Trillo, cómo responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

DÉCIMO TERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, alternativamente, o bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DÉCIMO CUARTA. Régimen Jurídico

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el Procedimiento Administrativo Común.

En Trillo, a 27 de septiembre de 2022. El Alcalde, Jorge Peña García

ANEXO I.

| Sello de registro |
|---|
| |

Nº Expediente 245 y 570/2022

MODELO DE INSTANCIA PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE RELEVO COMO AYUDANTE DE SERVICIOS MÚLTIPLES

| 1. DATOS DEL SOLICITANTE<br>Nombre y Apellidos: | | NIF: |
|---|---|---|
| Dirección: | | |
| Código Postal: | Municipio: | Provincia: |
| Teléfono: | Móvil: | Correo electrónico: |

| 2. EXPONE |
|---|
| PRIMERA. Que con fecha ..... se ha publicado en el BOP_Gu y la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo, la convocatoria del proceso de selección para la contratación temporal mediante contrato de relevo de un Ayudante de Servicios Múltiples, conforme a las bases que se publican con la misma fecha en la referida sede.<br>SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y desea tomar parte en la convocatoria para la selección de la citada plaza.<br>Escriba una cita del documento o el resumen de un punto interesante. Puede situar el cuadro de texto en cualquier lugar del documento. Use la ficha Herramientas de dibujo para cambiar el formato del cuadro de texto de la cita.]<br>DECLARA: Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.<br>Que sus datos a efectos de los llamamientos en la bolsa de trabajo son los siguientes:<br>Tf./Móvil:_____ / _____<br>Correo electrónico: _____ |

| 3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR |
|---|
| • Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o NIE.<br>• Justificante del abono de los derechos de examen.<br>• Justificante de estar en situación de desempleo o documento que acredite la relación laboral con el Ayuntamiento de duración determinada, o autorización en este último caso para su obtención.<br>• Copia de la titulación exigida.<br>• Copia del permiso de conducir clase B.<br>• Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. |

| 4. SOLICITA |
|---|
| Que se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en el proceso selectivo. |

| 5. AVISO LEGAL |
|---|
| De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:<br>• Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.<br>• Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.<br>• Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento. |

En Trillo, a ____ de _____ de 2022.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

ANEXO II.

TEMARIO OPOSICIÓN

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los poderes del Estado.

Tema 2: La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3: El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos.

Tema 4: Funciones del operario de Servicios múltiples.

Tema 5: Herramientas habituales de trabajo.

Tema 6: Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 7: Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento.

Tema 8: Construcción. Conocimientos Generales.

Tema 9: Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 10: Nociones Básicas de Seguridad e higiene en el Trabajo.

Tema 11: Operaciones aritméticas básicas.

Tema 12: Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

# ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE ESTREMERA

## CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES

**3054**

Se le convoca como titular de derechos de agua del Canal de Estremera, a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo jueves día 20 de octubre de 2022, en el centro de día concejal Carmelo – Calle Madrid, 31 de Villamanrique de Tajo, a las 18:00 horas en primera convocatoria y en su caso, a las 18:30 en segunda, con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la Junta anterior
2. Estado de las cuentas 2021.

3. Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2022, y tarifas a emitir.
4. Informe de situación funcionamiento y turnos de riego
5. Ruegos y Preguntas

Por la importancia de los temas a tratar rogamos su asistencia

En Fuentidueña de Tajo a 20 de septiembre del 2022. La Presidenta Dña. María Juliana Lorenzo Martínez